

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

INSTRUCCIONES

que deberán ser observadas para la ejecución de la Orden dictada con fecha 4 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial» núm. 381), referente a la colocación de alumnos necesitados en los Centros de Enseñanza privada.

Con el fin de cumplir las obligaciones señaladas a la Comisión de Cultura y Enseñanza en el artículo 4.º de la Orden anteriormente citada, se determinan las siguientes normas:

Primera. Los Rectorados respectivos harán, previa información sobre las condiciones morales y económicas de los alumnos de ambos sexos que soliciten plazas gratuitas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden mencionada, la clasificación de los mismos en los siguientes grupos:

A) Hijos de funcionarios públicos, civiles o militares, cuyos ingresos o rentas no permitan su educación remunerada en Centros de enseñanza privada.

B) Hijos de familias modestas que vivan del trabajo intelectual o manual.

Segunda. Dentro de los grupos A y B se especificarán los subgrupos siguientes:

1.º Residentes en las poblaciones donde se hallen los Centros docentes a los cuales vayan destinados los aspirantes a plazas que, pudiendo ser alimentados y alojados por sus familias, carezcan de los precisos medios para el pago de las enseñanzas. Los pertenecientes a este subgrupo serán colocados como externos.

2.º Niños o jóvenes de ambos sexos cuya si-

tuación económica sea peor que la de los anteriores. A estos se les destinará a Colegios que tengan establecido el sistema, como medio-pensionistas.

3.º Alumnos pertenecientes a familias que, por el número de hijos o la modestia de los ingresos, no puedan ser instruídos ni alimentados de modo conveniente. Estos alumnos serán situados en un internado.

Tercera. Dentro de cada uno de los subgrupos establecidos se dará preferencia, para la designación, a los hijos procedentes de familias militares o civiles que hayan hecho méritos en la Cruzada nacional o sufrido gravemente las consecuencias de la guerra, reservándose hasta el 50 por 100 de las vacantes a los huérfanos de la campaña o de los asesinados por las hordas marxistas.

Cuarta. Todos los alumnos elegidos llevarán el nombre y la consideración de becarios, quedando terminantemente prohibido que en el Colegio se empleen denominaciones distintas que marquen una diferencia social deprimente para estos alumnos con relación a los demás compañeros.

En todos los actos de la vida colegiada, como son las clases, refectorios, alcobas, deportes, paseos, etc., se hará que estos alumnos se distribuyan de modo que estén en contacto con los pudientes, procurando, por la intimidad de la convivencia, la aproximación social entre ricos y pobres.

Quinta. La Comisión de Cultura y Enseñanza, una vez hecha la información oportuna por los Rectorados, podrá conceder a los alumnos que no la tuvieren por otras disposiciones legales, la dispensa del pago de matrículas y derechos de examen.

Sexta. La elección de alumnos necesitados se verificará por los Rectores después de conocer las condiciones morales y económicas a que se refiere el artículo 4.º de la disposición, cuya or-

denación se hace, mediante un examen realizado por una Comisión nombrada al efecto por los Rectorados, cuyos componentes, en número variable según las conveniencias y posibilidades, serán agrupados, en los casos que lo requieran, en sub-comisiones. Los miembros de las mismas, pertenezcan o no a la enseñanza oficial, deberán poseer, a juicio de la entidad que los nombre, condiciones de capacidad, competencia y buena voluntad, a fin de que sea eficaz su actuación. A este efecto, se tendrán en cuenta los conocimientos pedagógicos, psicotécnicos, pediátricos, de orientación profesional, de higiene escolar y todos aquellos, en suma, que deban ser aplicados al mencionado examen, en el cual no se olvidará la investigación del estado sanitario del aspirante, primordialmente en el orden de las enfermedades infecto-contagiosas.

Séptima. El examen a que hace referencia la regla anterior se realizará en la capital de cada Distrito universitario, después de hacerse el proyecto de distribución de alumnos para cada tipo de enseñanza y para cada Centro.

El Director o Directora de cada Colegio, por sí o por persona delegada, podrá formar parte, en cumplimiento del artículo 4.º de la Orden de 4 de noviembre de 1937, de la Comisión para el examen de los aspirantes, entendiéndose que esta intervención sólo alcanzará a la de aquellos que le sean destinados.

Las divergencias irreductibles que pudieran producirse entre la representación del Colegio y la del Rector, serán dirimidas por esta última autoridad académica. Del mismo modo se resolverán las discrepancias posibles que surjan en el seno de la misma Comisión.

Octava. Sobre los niños admitidos en los diversos Colegios, los Rectorados ejercerán una conveniente inspección tutelar, pudiendo utilizar, a este efecto, personas de buena voluntad y sano criterio, pertenezcan o no a la Enseñanza oficial.

Las faltas graves repetidas por un determinado Centro docente en el trato que se dé a estos niños, según las normas aquí ordenadas, se sancionarán, después de comprobadas por la autoridad académica, por la Comisión de Cultura y Enseñanza, con determinaciones diversas que podrán llegar a la clausura temporal o definitiva de los Centros que incurriesen en aquéllas.

Asimismo los Directores de los Centros de enseñanza privada poseerán la facultad de exponer sus quejas sobre la conducta de los becarios, llevando las mismas a los Rectores, quienes resolverán lo procedente y sancionarán las faltas graves y repetidas de los mismos hasta con la separación de los alumnos cuya conducta incorregible perturbe hondamente la disciplina escolar.

Novena. Las instancias para solicitar las vacantes de becarios que oficialmente se anuncien, serán dirigidas a los Rectores y firmadas por el padre, la madre o el representante legal del alumno, en un plazo de quince días, que se fijará durante el mes de julio de cada año.

La selección de los aspirantes terminará indefectiblemente el día 31 de agosto.

En las instancias expresadas se consignará si la enseñanza que se desea recibir es elemental, media o superior, externa, medio-pensionista o interna, y, si en caso de no poderse obtener la preferida, desean ser colocados en alguna de las restantes.

Décima. La designación de los Colegios, una vez terminada la clasificación de los aspirantes, la realizará el Rector mediante sorteo hecho por el mismo en presencia de una representación del Consejo universitario. Del resultado se levantará acta firmada por el Secretario general de la Universidad con el visto bueno del Rector.

Undécima. Para el cómputo de las vacantes que corresponden a cada Colegio, dentro de cada grado y tipo de enseñanza, se tendrá en cuenta la cifra de alumnos retribuidos habida en el curso anterior. De este modo, los Directores de Centros docentes privados sabrán en cada curso, por el número de alumnos retribuidos que tuvieren, el de becarios que deberán admitir en el próximo, y podrán adaptar, a la cifra probable máxima de estos becarios, el presupuesto de ingresos y gastos de su Institución privada. Con esta medida quedan a salvo los plazos habituales de reclutamiento de alumnos.

Duodécima. La Comisión de Cultura y Enseñanza o el organismo que en su día la sustituya, se reserva el derecho de comprobar, en todo momento, la fiel interpretación y ejecución de los preceptos ordenados por las presentes instrucciones.

Décimotercera. Pasado un quinquenio en el funcionamiento de estas instrucciones, la Comisión de Cultura y Enseñanza, a propuesta de los Rectorados, discernirá una recompensa de carácter honorífico a los Centros de enseñanza privada que se hubieren distinguido en el cumplimiento de aquéllas.

Norma transitoria. Con el fin de buscar un suave acoplamiento de todas estas instrucciones sin alterar gravemente la economía de los Centros de enseñanza privada ni lesionar el régimen de su organización, habida cuenta, además, de lo avanzado del curso actual, durante el período académico de 1937-38 sólo se anunciará el número de plazas de becarios posibles, según acuerdo previo, armónico y transigente entre los Rectorados y la Dirección de los Colegios. Estas vacantes se publicarán en el próximo mes de diciembre, dando un plazo de diez días para la presentación de instancias. Los becarios ingresarán en el mes de enero al reanudarse el curso, después de haber sido hecho el examen de selección.

Este incompleto y transitorio cumplimiento de la Orden, cuyas normas de ejecución trazamos, deberá servir de ensayo y preparación para el curso académico de 1938-39, en el cual, sin excusa ni pretexto alguno, entrarán en vigor exactamente todas las normas anteriormente dictadas.

Burgos, 22 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, Enrique Suñer.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 401, de fecha 25 de noviembre de 1937).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Con objeto de unificar el esfuerzo que se realiza y conseguir la mayor eficacia en beneficio de nuestros valientes combatientes, con motivo del recuerdo que en la próxima y tradicional fiesta de Navidad les han de dedicar todos los verdaderos españoles,

espiritualmente unidos con ellos en esta Santa Cruzada de la redención de España, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por todos y cada uno de los Ayuntamientos liberados se abrirá, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", con el título "Pro Aguinaldo del Combatiente", una suscripción nacional que tendrá por única finalidad la recaudación de toda clase de donativos en metálico o especie, con destino a los combatientes que luchan en los frentes de combate y a los heridos y enfermos que se encuentren hospitalizados.

2.º Dicha suscripción tendrá carácter voluntario, pudiendo contribuir a la misma todas las entidades y particulares, no sólo con sus aportaciones personales, sino también con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, siempre que éstas sean autorizadas previamente por el Ayuntamiento respectivo.

3.º Diariamente se expondrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos hasta el día 15 del próximo mes de diciembre, en que finalizará el período de recaudación. Pasada esta fecha se remitirán dichas listas, debidamente autorizadas por los Alcaldes o Juntas recaudadoras, a los Gobernadores civiles respectivos, los que las conservarán a disposición de este Gobierno General.

4.º *Donativos en metálico.* — La recaudación en metálico hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ella, será entregada, al finalizar el plazo, en los Gobiernos Civiles respectivos, los que, a su vez, enviarán las sumas recaudadas en su provincia a la cuenta corriente abierta en la sucursal del Banco de España en Valladolid bajo el título de "Pro Aguinaldo del Combatiente", debiendo estar hechos los ingresos antes del día 22 del próximo mes de diciembre.

5.º *Donativos en especie.* — Los Ayuntamientos depositarán en los locales que los Gobiernos Civiles designen los donativos de esta índole, los que se pondrán a disposición de la Delegación Nacional de Asistencia a Frentes y Hospitales, que con sus organizaciones procederá a un reparto equitativo entre los Cuerpos de Ejército de operaciones, Hospitales y demás servicios militares.

6.º Para la publicidad de la presente Orden, así como de las cantidades recaudadas, la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda dará las disposiciones pertinentes.

Valladolid, 20 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador general, Luis Valdés.

Sr. Delegado del Estado para Prensa y Propaganda, Gobernadores civiles y Alcaldes de la zona liberada.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 399, de fecha 23 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 5.655.

ABASTOS

NORMAS SOBRE EMPLEO DE SAQUERIO

Circular.

Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado (Comité Sindical del Yute), se ha dictado la Orden que a continuación se reproduce para general conocimiento y su cumplimiento más exacto:

«En sesión celebrada por este Comité el día 4 del actual, se acordó, en bien de la economía nacional, reducir las importaciones de yute que ocasionan una fuerte salida de divisas.

Asimismo se acordó interesar de las Juntas de Abastos, a fin de organizar la recuperación de saquerío, que se ordene por las mismas a los fabricantes de pan restituyan el saquerío a las fábricas de harina que les hizo el suministro, y cuyas fábricas deberán abonar por cada saco devuelto la cantidad de 1'32 pesetas.

Igualmente deberán recordar a todos los consumidores de azúcar la obligación de devolver a la fábrica o almacenista que les hizo el suministro los envases en las condiciones establecidas por la legislación en vigor.

Al propio tiempo deberá ordenarse también que los almacenistas de coloniales y tiendas de comestibles devuelvan los envases de legumbres y cereales a su suministrador.

A los infractores de estas órdenes deberá aplicárseles las oportunas sanciones, ya que es de suma necesidad recuperar la mayor parte posible del saco que se fabrica y se pone en circulación.»

Zaragoza a 27 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.653.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia denominada virola ovina en el ganado existente en el término municipal de Aranda de Moncayo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Dehesa Baja» y «Cuartel 2.º», señalándose como zona sospechosa un faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa, y zona infecta las citadas partidas «Dehesa Baja» y «Cuartel 2.º».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10, 234 y 237, y las que

deben ponerse en práctica son las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.654.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Saviñán, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Valdefeliche» y «Valdecorderas», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas de «Valdefeliche» y «Valdecorderas», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10, 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza a 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

(Conclusión: Véase B. O. núm. 281)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1937:

Sesión del día 21. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterado del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, por el que se autoriza a este Ayuntamiento para concertar el préstamo de 3.000.000 de pesetas con la Caja de Previsión Social de Aragón, y distribuir la cantidad citada en la forma que se expresa en escrito.

Desestimar instancia de Faustino García, en la que solicita desempeñar una plaza de chofer municipal.

Denegar instancia de D.^a María Pilar Giménez Carrascosa, por la que solicita desempeñar una plaza de Maestra en las Escuelas municipales.

Aprobar certificación de obra realizada en la Casa Amparo para habilitación de unos Comedores de Asistencia Social.

Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso interpuesto por D. Pascual Mauleón contra el acuerdo por el que se proveyeron dos plazas de Ordenanza, y en el se ratifica en un todo lo acordado por la Corporación municipal.

Conceder al Auxiliar administrativo D.^a Carmen Llamas la licencia a que se refiere el artículo

49 del Reglamento general de Funcionarios.

Desestimar instancia de D.^a Dolores Peña, en la que solicita le sean abonados los haberes que como matarife provisional cobraba su hijo.

Denegar recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Castellón, contra el acuerdo por el que fué destituido del cargo de Practicante de la Beneficencia municipal.

Quedar enterado de haber quedado desierto el segundo concurso para el suministro de víveres con destino a los Comedores de Asistencia Social, y resolver que la adquisición de éstos se haga de manera directa.

Facultar a la Comisión de Gobernación para la adquisición de cuadros de la Santísima Virgen del Pilar para colocarlos en las escuelas.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder permisos para realizar obras en: Barrio de San Juan de Mozarrifar, sin número; Pignatelli, 83; Don Jaime I, 40; Boggiero, 8; Coso, 93; Flores, 8; Alonso [V], 26, y Palomeque, 24.

Autorizar a D.^a Coloma Llompart para la construcción de aceras en Navarra, 48 y 50.

Ceder a D. Manuel Arnal una losa de las existentes en almacenes municipales.

Declarar vertedero público una finca de don José Gabás, sita en el barrio de las Fuentes.

Facultar a la Alcaldía para la designación de los señores que han de constituir la mesa para el acto de la subasta de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero.

Autorizar a D. Rafael Clarimón para realizar obras de reparación en la fachada del Banco Zaragozano.

Aprobar dictamen relativo a petición de la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza", respecto a las líneas de Gran Vía y Torrero.

Requerir a la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza" a manifestar su situación referente a la instalación de la línea plaza de Lanuza a la acera del Plano.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Clemente Ferrer, D. Manuel Villuendas y D. Ramón Más, para colocar veladores delante de sus establecimientos, sitos en Paseo de la Independencia, 8; idem, 30, y Coso, 25.

Conceder permiso a D. Francisco Illera, don Alvaro Alfranca y D. Elías Bailach, para cultivar tierras en arriendo en los montes Castellar Antiguo y Realengo de Peñaflor.

Otorgar escritura de compraventa a D. José Carboné del solar núm. 14 de la calle de la Luna, reintegrándole del importe que por contribución urbana le fué exigido.

Desestimar instancia de D. Valentín Serrano, en que interesa autorización para practicar una limpia en el monte Plana de Zaragoza.

Aprobar las relaciones de los barrios rurales por sustitutivos de consumos correspondientes al año 1937.

Fijar la renta de la casa número 135 de la Avenida de San José, propiedad de D. Antonio Barberán.

Aprobar la relación de grandes cuadras, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Autorizar a D. Segundo Tejedor para traspasar el cajón número 139 del Nuevo Mercado a favor de su hija Josefina.

Ratificar la posesión del cajón número 20 del Nuevo Mercado a D. Felipe Cordero.

Desestimar petición de D. Teodoro Blasco, que interesa la concesión de un puesto en la vía pública.

Denegar instancia de D. Braulio García, solicitando anulación de un acta por impuesto de pozo negro en la casa número 7 de la calle del Carmen.

Aprobar la ordenanza para el cobro de la tasa por prestación del servicio de conducción de enfermos y heridos pudientes por la ambulancia de la Casa de Socorro.

Desestimar petición de D. Mariano Insa, solicitando arreglo de la sepultura de alquiler número 140 del cuadro 63 del Cementerio de Torrero.

Autorizar a D. José Kelly, Vicepresidente del Centro naturista "Helios", para practicar una toma de agua en la nueva tubería instalada en el Arrabal.

Conceder una nueva prórroga a los feriantes instalados en la Gran Vía, por los meses de marzo, abril y mayo, y aprobar lo recaudado por la feria durante los meses de enero y febrero.

Dar traslado de todo lo tramitado al señor Delegado provincial de Trabajo, relacionado con el piso segundo derecha de la casa número 2, barata, colectiva de la calle de la Romareda.

Comparecer como coadyuvante en los recursos interpuestos por D. Cecilio del Molino contra los cupones y títulos de la Deuda municipal, cuya confección le había sido encargada; otro, de don Antonio Escolano, por el que fué rescindido el contrato hecho con el recurrente respecto al servicio de conducción de carnes; y otro, de la Cámara de la Propiedad Urbana, contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo; uno, relativo a la exacción del 10 por 100 del líquido imponible de las fincas enclavadas en la zona de Miraflores; otro, sobre la exacción del 40 por 100 sobre el líquido imponible de la finca número 22 de la calle de Miraflores; otro, sobre contribuciones especiales de la calle de Alfonso I; otro, sobre contribuciones especiales en Avenida de Hernán Cortés y Cortes de Aragón; otro, sobre exacción del 40 por 100 sobre el líquido imponible en una finca sita en Miguel Servet; otro, sobre lo mismo, en fincas de la zona de Miralbueno, y dos, sobre contribuciones especiales en calle del Portillo.

Desestimar instancia de D. Mariano García, solicitando exención del pago de arbitrio por instalación de una caldera de calefacción en su chalet, sito en paseo de Ruisñores, 13.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en caja el día 17 de abril de 1937.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por las nuevas orientaciones que impone a la marcha del Estado el reciente Decreto sobre unificación de todas las milicias, quedando a su vez aprobado el telegrama dirigido por la Alcaldía al Jefe del Estado sobre este asunto.

Aprobar moción del Sr. Auger para que, con antecedentes necesarios, se proceda con la mayor urgencia a estudiar el abaratamiento de las primeras materias de consumo y de las subsistencias en general.

Sesión del día 28. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Designar para la Presidencia de la Junta de Solares al Síndico D. Ignacio Gasca.

Aprobar el resultado de la subasta celebrada para adjudicar puestos en la vía pública con destino a la venta de helados.

Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por varios individuos de la Policía Urbana, contra acuerdo de la Corporación denegando el abono de haberes por horas extraordinarias y en la que se ratifica lo acordado por el Ayuntamiento.

Abonar a D. Ramón Pallás los haberes correspondientes al mes en curso de la pensión que disfrutaba su difunta madre.

Conceder licencia de dos meses con sueldo al Auxiliar administrativo D.^a Concepción Hernández.

Denegar instancia de D. Benedicto Adiod, en la que solicitaba una plaza de obrero municipal.

Devolver la fianza a D. Federico Guerrero, por suministro de leche para los enfermos de la Casa Amparo.

Autorizar a la Comisión para adquirir uniformes y gorras de verano con destino a los Ordenanzas y Porteros de la Casa Consistorial.

Regular el uso de los teléfonos instalados en las dependencias municipales en cuanto a conferencias interurbanas se refiere.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: Audiencia, 12; Bretón, 4, y D. Juan Pablo Bonet, 4.

Otorgar a D. Valentín Medina, Jefe Provincial de la C. O. N. S., la licencia solicitada para la construcción de un grupo de casas baratas en la zona 1.^a de Ensanche, (manzana 38).

Autorizar para construir edificio: a D. Raúl Boné, en Avenida Hernán Cortés, 16; a D. Manuel Gállego, en López Pueyo, 5; a D. Clemente Embid, en Zorrilla, 5; para elevación de un piso a D. Moisés Martín, en Pizarro, 5, y para la ampliación y reforma de una fábrica, sita en Palomar, 4, a D. Pedro Hernández.

Conceder permiso a D. Justo Cantero para la apertura de un hueco, a fin de habilitar un refugio subterráneo en calle de Zapata.

Autorizar a D. Domingo Allué para construir dos cubiertos o pabellones de piso en el barrio de Garrapinillos.

Conceder permiso al Director del Banco Zaragozano para la reconstrucción de un muro en el interior de los almacenes sitos en el Arrabal.

Autorizar a Pascual Aranda para reconstruir un maticero en Armas, 42.

Acceder a lo solicitado por varios vecinos de la calle de Causada, interesando la colocación del bordillo adquirido por los interesados.

Abonar el importe de las obras de protección de la Puerta del Carmen.

Recalzar las partes bajas de algunas casas cuyos cimientos quedan al descubierto al rebajar la rasante de la calle de la Yedra.

Aprobar el proyecto de ampliación de zonas de expropiación en la citada calle de la Yedra, y la reorganización del personal afecto al servicio.

Desestimar instancia de D. León Villafranca en que interesa no salga a subasta un puesto que está situado próximo a su kiosco.

Autorizar a D.^a Isabel Mínguez para situarse a la entrada del puente que da acceso al Parque de Buenavista y dedicarse con una mesa y una caldera a la fabricación y venta de churros.

Aprobar la séptima certificación de obras ejecutadas por el contratista D. Faustino Guindeo, correspondiente a la ampliación del Cementerio de Torrero.

Denegar instancia de D. Pedro Legaz, en la que, en nombre de las Religiosas Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Jesús, interesa les sea rebajado el arbitrio de inquilinato correspondiente a dicha Comunidad.

Autorizar a D.^a Teodora Puente y D. Juan de Dios para situarse en la calle de Dato y Avenida de San José, y dedicarse a la venta de plátanos.

Conceder permiso a D.^a Sara Pérez, D. Julio Laglera, D. Domingo García, D. Víctor Alejaldre y D. José Gutiérrez para colocar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Desestimar instancias de D.^a Pilar Sans y D. Lorenzo Vivas, en que interesan se les exima del pago del arbitrio por un rótulo saliente que tenían instalado.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Acceder a que D. Antolín Pinilla cultive en arriendo la parcela que en el monte de Garrapiniños tenía su difunto padre.

Fijar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a la finca número 49 de la calle Miguel Servet, propiedad de D. Fabián Barrachina.

Conceder a Florián Sánchez tres plazos iguales para satisfacer dentro del año y sin pago de intereses la cantidad que adeuda a la Corporación por adquisición de terreno en la calle del General Franco.

Satisfacer los recibos de contribución rústica correspondientes a D.^a Matilde Papell por una finca que le fué expropiada.

Dar por caducadas las condiciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a, aprobadas en 16 de febrero de 1934, relativas a los solares que componen la manzana número 35 de la zona de Miralbueno, en las condiciones reseñadas en dictamen promovido por instancia del Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas de la Agrupación de Funcionarios municipales.

Adoptar algunas medidas conducentes a evitar que de la gravera existente en terrenos municipales contiguos a los depósitos de agua de Casablanca se extraigan materiales sin el debido control.

Abonar a D. Antonio Calderón 1.540 pesetas que se le adeudan por suministro de material de calefacción.

Autorizar a la Comisión para anunciar concurso para la roturación de 100 sepulturas de 1.^a y 2.^a y 300 de 4.^a clase en el Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Dejar sobre la mesa expediente ratificando las sanciones impuestas a los Inspectores veterinarios D. José y D. Victoriano Palacios.

Quedar enterado de la existencia en caja en 24 de abril de 1937.

Autorizar a la Alcaldía para contribuir al homenaje a unas fuerzas aragonesas.

Facultar a la Alcaldía para tratar con una entidad bancaria de la operación de crédito necesaria para concertar un préstamo para las obras de refor-

ma del Teatro Principal, quedando asimismo autorizada la Alcaldía para concertar el empréstito para la ejecución de estas obras.

Núm. 5.650.

Delegación de Industria de Zaragoza.

AUTOMOVILES.—Anuncio.

Servicio de plaza: Taxis.

Para no irrogar perjuicios a los dueños de los automóviles de servicio público de esta ciudad que prestan el servicio denominado de plaza, se previene la necesidad u obligación de someter dichos vehículos al reconocimiento periódico prescrito por el art. 253 del vigente Código de la Circulación, a cuyo efecto deberán presentarse en la Delegación de Industria de esta provincia, Plaza de Aragón, núm. 8, los que se hallen libres de requisa, los sábados (días laborables), de nueve a trece horas.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe encargado interinamente de la Delegación de Industria de Zaragoza, J. Santandrú Averly.

Núm. 5.649.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS EN LOS RIOS

Anuncio.

En virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 3 de abril último, la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro ha determinado la libertad de extracción de arenas y gravas, sin necesidad de autorización especial, dentro de la jurisdicción de Daroca, en los sitios que a continuación se expresan:

Barrancos afluentes del río Jiloca denominados de «La Mina», «Balconchán», «Enmedio» y «Rambla del Chorro».

La extracción de dichos materiales queda sometida a las siguientes condiciones:

1.^a No se necesitará permiso alguno para la extracción de materiales en dichos tramos.

2.^a La extracción se hará a la distancia mínima de 2 metros de las márgenes, 5 metros de las obras de defensa y 15 metros de las pilas y estribos de los puentes, efectuándose la excavación sin producir hoyos de más de 50 centímetros de profundidad. En los meandros pronunciados se extraerán los materiales precisamente de los depósitos llamados «peces», de las curvas interiores, sin tocar para nada las márgenes exteriores. En todo caso se procurará evitar daños a las obras y márgenes, de los cuales, en caso de producirse, será responsable el que extraiga dichos materiales.

3.^a Queda prohibido hacer y dejar acopios de dichos materiales dentro de los cauces, ni hacer dentro de los mismos instalación alguna para la clasificación de aquéllos, para lo que será preciso autorización especial conforme a las disposiciones vigentes para el caso.

4.^a La extracción se hará bajo la vigilancia de los Agentes de la Autoridad y del personal de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, quienes deberán denunciar ante la misma las infracciones que se observen, para imponer las sanciones que en cada caso proceda.

5.^a En ningún caso podrá la Alcaldía correspondiente imponer tributos ni gravamen alguno por la referida extracción de materiales del cauce público.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de cuantas personas puedan considerarse interesadas en la extracción de referencia.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de créditos

5.643.—Fuentes de Jiloca

Matrícula industrial.

5.632.—Inogés

5.635.—Cunchillos

Padrón de cédulas personales.

5.635.—Cunchillos

Padrón de edificios y solares.

5.632.—Inogés

5.635.—Cunchillos

Presupuesto municipal ordinario.

5.632.—Inogés

5.634.—Santa Cruz de Moncayo

5.636.—Cabañas de Ebro

2.638.—Agón

5.639.—Pleitas

5.640.—Pozuel de Ariza

5.642.—Cervera de la Cañada

5.643.—Fuentes de Jiloca

5.647.—Nuez de Ebro

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.645.—La Joyosa

5.646.—Ambel

Repartimiento de rústica y pecuaria.

5.632.—Inogés

5.635.—Cunchillos

Repartimiento general de utilidades.

5.637.—Sádaba

* * *

AMBEL

Núm. 5.646.

Acordado por el Ayuntamiento proceder al arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1938, a efectos del reglamento de 2 de julio de 1924, el pliego de condiciones y tarifa quedan expuestos al público por término de diez días, y si no se presentasen reclamaciones tendrá lugar la primera subasta el día 10 de diciembre próximo, a las once, en la Casa Consistorial.

El tipo de subasta y modelo de proposición constan en el referido pliego, y si en esa subasta no hubiere proposición admisible se verificará la segunda el día 17, con la rebaja en el tipo de un 25 por 100.

Ambel, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Melero.

AMBEL

Núm. 5.646.

Acordado por el Ayuntamiento proceder al arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes para el año 1938, a efectos del reglamento de 2 de julio de 1924, el pliego de condiciones queda expuesto al público por término de diez días, y si no se presentasen reclamaciones tendrá lugar la primera subasta el día 10 de diciembre próximo, a las diez, en la Casa Consistorial.

El tipo de subasta y modelo de proposición constan en el referido pliego, y si en esa subasta no hubiere proposición admisible se verificará la segunda el día 17, con la rebaja en el tipo de un 25 por 100.

Ambel, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Melero.

CALCENA

Núm. 5.616.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, que lo componen Calcena, Purujosa y Trasobares, y para su provisión interina se abre concurso por el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El sueldo anual de esta plaza es de 2.502 pesetas, que serán satisfechas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres venidos y por mediación de la Junta Provincial de Mancomunidad Sanitaria.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo arriba indicado, pasado el cual se proveerá.

Calcena, 22 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aurelio Modrego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse en los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.648.

MONGE (Felisa), domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por delito de hurto de energía eléctrica, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma con el núm. 192 de 1937.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.623.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de Gregorio Terraza Altarriba, primo segundo de María-Dolores-Nicomedes Terraza Estremé, juicio sobre adjudicación de bienes a que están llamadas va-

rias personas, sin designación de nombres, habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo constar que expresada causante era natural de Pastriz y vecina de esta ciudad, en donde falleció el 5 de marzo de 1935, bajo su último testamento otorgado ante el Notario de Zaragoza D. José Díez del Corral en 27 de febrero del indicado año, alegando el Gregorio Terraza derecho a la herencia y pidiendo la adjudicación de la parte que en la misma le corresponde y llamando a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses a contar de la publicación del presente edicto.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.624.

JUZGADO NÚM. 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario número 201-1937, sobre quebramiento de condena, se cita al denunciado Lázaro Zubiria Finca, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado y sumario indicado a prestar declaración como tal denunciado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.625.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a José Morera Borrull, vecino que fué de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 272-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.652.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo con los núms. 170, 174, 173, 172 y 184, contra Cipriano Navarro Muñoz, Pascual Lausín Gil, Clemente García García, Francisco Lorente Relancio y Gregorio Charles Redondo, respectivamente, vecinos de Cosuenda, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los citados (hoy en ignorado paradero), por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del

Estado de fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 20, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y en los correspondientes expedientes, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen pertinente.

Daroca a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Juzgados municipales

Núm. 5.619.

JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2. Visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Andrés Lucia Borge, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Francisco Baena Venzala, cuyas circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Francisco Baena Venzala a pagar a D. Andrés Lucia Borge las ciento cuarenta y cuatro pesetas reclamadas en este juicio y a las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro». (Rubricado).

Y en atención al ignorado paradero del demandado, D. Francisco Baena Venzala, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Irazzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.641.

Comunidad de Regantes de la villa de Luna.

De conformidad al artículo 44 de las Ordenanzas y para tratar de los asuntos determinados en el 52 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 5 del próximo mes de diciembre, a las diez de su mañana, en el local Casa Consistorial de esta villa.

Si por falta de número no pudiera celebrarse sesión, tendrá lugar ésta, en segunda convocatoria, el día 19 de dicho mes, a la misma hora y en el expresado local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de concurrentes al acto.

Luna, 22 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, José Nocito.